

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 10 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el demandado Andrés Julián Martínez no compareció. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 239

Vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que el demandado Andrés Julián Martínez compareciera a este proceso sin que lo hubiese hecho, se procederá a nombrar Curador ad-lítem.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** del demandado **ANDRÉS JULIÁN MARTÍNEZ** al Doctor (a) **LUZ ANGELICA LOPEZ MARIN** cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico angelicalopez843@gmail.com

Fue designado conforme los nombres de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso). Dirección electrónica del juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ